



ACTUACION NOTARIAL
BAA014848721

PRIMER TESTIMONIO.- TREINTA Y SIETE.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y MEDIACIONES.- "COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" a PABLO JAIME RUBÉN MERINO y OTROS.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ante mí, Rodolfo Vizcarra, notario adscripto al Registro número 448 del Partido de La Plata, **COMPARECE: Héctor Alfredo LANDA**, DNI 5.222.549, argentino, nacido el 28 de enero de 1948, quien dice ser casado y domiciliarse en calle 64 número 1087, de La Plata. Persona a la que considero con capacidad suficiente para este acto, a quien he identificado por ser de mi conocimiento.- El requirente declara no poseer restricciones ni límites a su capacidad.- **INTERVIENE** en su carácter de apoderado, de "COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle diagonal 77 número 448, justificando la existencia de la Cooperativa y su personería con la documental que se verá más adelante. Y el señor Landa en el carácter invocado, declarando bajo juramento que su mandato se halla vigente, y no le ha sido revocado ni limitado dice que confiere **PODER GENERAL para JUICIOS y MEDIACIONES** a favor de los Doctores Pablo Jaime Rubén MERINO, DNI 12.734.917; Virginia Inés MERINO, DNI 30.760.610; Carlos Alfredo FRAILE, DNI 13.627.015; Fernanda LLANES, DNI 25.110.638 y Alejandra María de Fátima LOBO, DNI 31.267.358, para que éstos en nombre y representación de la Cooperativa y, actuando en forma indistinta, intervengan y prosigan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales, contenciosos, y mediaciones, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, instancia o fuero en que la otorgante fuera parte legítima como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, todo ello dentro de la jurisdicción de la **Provincia de Tucumán**. A los efectos propios del objeto del

presente se faculta a los apoderados para presentarse ante los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tucumán, en los fueros Civil, Comercial, Laboral, Penal o Correccional, Contencioso Administrativo, y/o ante las autoridades Judiciales y/o Administrativas que correspondan y toda otra institución o dependencia pública siempre dentro de la provincia de Tucumán. Facultando a sus apoderados a la representación en toda instancia extrajudicial legalmente obligatoria y en especial, sin limitar, con referencia la normativa de la Ley 24.573 y sus Decretos Reglamentarios. Pudiendo a dicho efectos ejercer las acciones pertinentes con facultad para presentar y retirar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos y pruebas; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir. Formular denuncias por defraudaciones y estafas. Asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales. Interpelar, aceptar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas. Comprometer las cuestiones en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores. Celebrar, tachar, transigir, desistir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos y desahucios. Conceder esperas o quitas y acordar términos. Nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, depositarios, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole y la remoción de los mismos. Hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago u obligaciones. Prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías. Diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones. Adoptar o solicitar medidas conservatorias, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros.



ACTUACION NOTARIAL
BAA014848722



1 Ratificar, rectificar, aclarar, conferir y registrar actos jurídicos o contratos. Solicitar
2 testimonios instaurar acciones reales o personales. Solicitar declaratoria de quiebra y
3 concurso civil como deudora o acreedora. Asistir a junta de acreedores en juicios de
4 esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar o revocar concordatos, adjudicaciones o
5 cesiones de bienes u otros convenios. Nombrar liquidadores y comisiones de
6 vigilancia. Verificar u observar créditos y sus graduaciones, percibir dividendos; dar
7 y exigir fianzas, recibos y cartas de pago. Pedir rehabilitaciones, hacer cargos por
8 daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones. Hacer valer, rechazar o aceptar casos
9 fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. Practicar
10 mensuras, fijar marcas y límites. Iniciar y contestar acusaciones criminales,
11 presentando escritos, petitorios, y documentos de todo género y producir pruebas,
12 asistir a audiencias de conciliación, indagatorias y declaraciones de testigos, haciendo
13 preguntas y repreguntas, relacionando las circunstancias de los hechos, apelar las
14 sentencias y/o resoluciones que recaigan y decir de nulidad. Otorgar y firmar
15 convenios, escritos, escrituras y cuantos documentos públicos y privados fueran
16 necesarios para la ejecución de los actos y facultades determinados en el presente
17 poder con los requisitos propios a la naturaleza de cada caso con todas las cláusulas y
18 facultades de estilo. Y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
19 conducentes al mejor desempeño de este apoderamiento, el que podrán sustituir total
20 o parcialmente.- CONSTANCIAS NOTARIALES: el compareciente justifica la
21 existencia de la Cooperativa y su representación con: A) Reforma integral del
22 Estatuto Social de la Cooperativa, pasado por instrumento privado, con firmas
23 certificadas en fecha 13/07/2015, por el notario local Rodolfo Vizcarra, adscripto
24 Registro 448, inscripto en el INAES al Folio 194 Libro 58, Acta 25826, Matrícula
25 1753, el 23/09/2015, que se encuentra agregada al folio 58 del protocolo y año 2017;

ABOGADO
J. R. Merino
M.P. C.A.T. 3456-C.A.S. 038
Mat. Fed. Tº 96 - Fº 458

BAA014848722

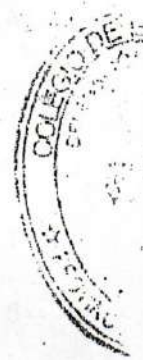
y B) Poder Especial otorgado con fecha 12/06/2003, ante este Registro en escritura 175, folio 273 protocolo 2003. Leo al compareciente quien lo ratifica y firma, todo por ante mí, doy fe.- Hay una firma que pertenece a Héctor Alfredo LANDA. Hay un sello y una firma ante mí Rodolfo Vizcarra. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí Rodolfo Vizcarra notario adscripto del Registro 448 de La Plata al folio 57. Expido este PRIMER TESTIMONIO para la poderdante, en los Folios de Actuación Notarial correlativamente numerados BAA014848721/2 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
RODOLFO VIZCARRA
NOTARIO Reg. 448 LP.

La firma y sello que anteceden se legalizan en el
valor de \$ 1.200.000.000. F.A.A. 00-1831181
27 FEB 2019
que se agrega. La Plata.

[Signature]
DE VIRGILIS SILVIA ELEONORA
DELEGACIÓN LA PLATA





FAA007831181



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D VIZCARRA RODOLFO

obrantes en el Documento N° BAA 14848722

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA,

27

de Febrero

2019

Pablo J. R. Merino
ABOGADO

Nol DE VIRGILIS SILVINA ELEONORA
DELEGACIÓN LA PLATA



07831181

